



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de julio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo por alimentos
Demandante	Diana Marcela Vargas Carmona
Demandado	Edison Arbey Rúa Aguirre
Radicado	No. 05001 31 10 014 2022 00309 00
Auto	658
Decisión	Rechaza

Mediante proveído del 23 de junio de 2022, fue inadmitida la presente demanda; dicho auto se notificó por estados del 24 del mismo mes y año, mismo que se encuentra en los estados electrónico, concediéndole a la parte demandante el término de (5) días para cumplir con la exigencia allí advertida, dentro del término concedido la parte demandante no cumplió con los requisitos exigidos. Por lo cual no queda más que rechazar la presente demanda.

Conforme a lo anterior, en concordancia con el artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO- Rechazar la presente demanda **ejecutiva por alimentos**, presentada por la señora Diana Marcela Vargas Carmona, en contra del señor Edison Arbey Rúa Aguirre, conforme a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO- Como consecuencia de lo anterior, archívese el expediente digital.

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c69a15b955f4d05bcc85cf9bef948911cfd54b8ab16b7b5ae9a834d846e4e13**

Documento generado en 18/07/2022 02:20:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>